



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 27 de Abril de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa. Cabe precisar, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”. En relación con lo anterior, el artículo 100 del Reglamento regula la contratación directa, estableciendo las condiciones que deben cumplirse para que se configure alguno de los doce (12) supuestos que prevé el mismo artículo mencionado;

Que, los supuestos que prevé el referido artículo se encuentran los siguientes: i) Contratación entre Entidades; ii) Situación de Emergencia; iii) Situación de desabastecimiento; iv) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; v) Proveedor único; vi) Servicios personalísimos; vii) Servicios de publicidad para el Estado; viii) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual; ix) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico; x) Adquisición y arrendamiento; xi) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo cuya continuidad de ejecución resulta urgente; xii) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional;

Que, el literal j) del artículo 100 del Reglamento establece que “para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato”. Así, la normativa vigente considera la adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2021, el Concejo Municipal, analizó el INFORME N° 269-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, a través del cual solicita al Concejo la aprobación de la Contratación Directa de Bienes “ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TÚPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRÉS DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” con el proveedor CUEVA GOMERO ANTONIO ERNESTO, en merito a los informes técnicos. Fue sustentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad;

Que, mediante INFORME N° 269- 2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, señala que se tiene como antecedentes lo siguiente:

“...Que, mediante el Requerimiento SGEIP/GDUR 086, de fecha 14 de abril del 2021, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, solicita la “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2504543, por un valor estimado de S/ 814,385.00 soles.

Que, mediante Informe N° 0359-2021-MDSM/GDUR/SGEIP/RFDA, el Ing. Rosemiro Flower De la Cruz Alonzo Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, emite el informe técnico para la adquisición del referido bien inmueble mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa.

Que, mediante Informe N° 0640-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe técnico para la adquisición del referido bien inmueble, mediante el procedimiento de selección de Contratación Directa a la Gerencia de Administración y Finanzas. Siendo remitido por el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 0279 COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 163-2021-GAJ/MDSM, de fecha de recepción 16 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica requirió previamente informe técnico a la Sub Gerencia de Abastecimiento, para la adquisición del referido bien inmueble, a fin de proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1420-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, de fecha de recepción 20 de abril del 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, emite su opinión técnica favorable, concluyendo entre otros “que la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2504543, configura el supuesto “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles”



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley, conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento”.

Que, mediante Memorandum N° 1279-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, en atención al documento precedente, la Gerencia de Administración y Finanzas, visto el documento anterior, deriva y solicita la certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición referida.

Que, mediante Informe N° 406-2021-MDSM/GPP, el Econ. Jorge Hidalgo Villacorta Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la certificación de crédito presupuestario, conforme indica; por lo que, procede a remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 589-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se continúe con el trámite de Contratación Directa de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2504543, con el proveedor ANTONIO ERNESTO CUEVA GOMERO, en mérito a los informes técnicos, para lo cual, se deberá elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal, conforme a lo expuesto; por lo que, recomienda, previa aprobación del expediente de contratación, poner a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y aprobación...”;

Que, mediante Informe N° 1420-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, el Lic. Percy Américo Herrera Huayta Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad, formula le siguiente análisis:

“...Como se puede advertir en los antecedentes, nuestra Entidad a través de un consultor formuló el Expediente Técnico de IOARR “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, por un monto total de S/ 854,885.00 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), el mismo que se encuentra localizado en la zona rural del Distrito de San Marcos en la Localidad del Caserío de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu.

Ahora bien, el consultor luego de haber realizado la ubicación del inmueble y recopilación de información en la zona rural de la Localidad del Caserío de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, determinó la localización del inmueble que se encuentra en un área ubicado en la zona central y oriente de la Región Ancash, en las coordenadas UTM del sistema elipsoidal de referencia empleado en este levantamiento es el WGS 84 y el sistema de proyección empleado fue el UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR “UTM”, ZONA 18, con un área total de terreno a comprar 14,300.00 m², compuesta por dos (2) predios ubicado en la zona rural del Distrito de San Marcos en la Localidad del Caserío de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu.

En ese sentido, el consultor realiza las indagaciones de mercado para determinar el valor estimado para la adquisición de los inmuebles, para ello ha obtenido una (1) tasación por perito acreditado. Es así que, el consultor ha establecido que el precio de adquisición de terreno es la suma de S/ 56.95 (Cincuenta y Seis con 95/100 Soles)





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

por m2 incluido los impuestos de Ley, y es el único terreno que cumple con las especificaciones técnicas requeridos por nuestra Entidad.

Con la aprobación del Expediente Técnico de IOARR “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, por un monto total de S/ 854,885.00 (Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), y la suscripción del requerimiento, la Gerencia Municipal de nuestra Entidad autoriza los trámites siguientes para la contratación de la adquisición del inmueble.

En atención a ello, nuestra Entidad a través de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, formuló el requerimiento para la Contratación Directa de “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, por un monto total de S/ 814,385.00 (Ochocientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), con fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el mismo que ha sido presentado junto con el informe técnico.

Además, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2021, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0210-2021-COVID-19/GM/MDSM, de fecha 12 de abril de 2021, la cual aprobó la undécima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Marcos, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para la “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, por el monto de S/ 814,385.00 (Ochocientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), con el número de referencia 155.

Cabe precisar, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, en su informe técnico indicado en el numeral 1.5 de la presente concluye que “(...) la contratación directa para la adquisición del terreno, fue determinado por la escasez de suelo rural y mínimas posibilidades de expansión de la Localidad del Distrito de San Marcos, accesibilidad, área del terreno para el proyecto, costo en la ejecución del proyecto y sumándose a esto el análisis de ubicación y localización espacial del terreno y la infraestructura propuesta; ubicación y distribución de los beneficiarios y/o usuarios; accesibilidad, vías de tránsito, ordenamiento vial y medios de transporte; Infraestructura de servicios públicos; planes o programas de desarrollo urbano y rural; normas y regulaciones específicas sectoriales (...) se han configurado los elementos suficientes para el procedimiento de selección mediante la Contratación Directa, pues queda claro que: i) existe un análisis costo beneficio; ii) el inmueble posee un adecuado perfil, iii) se cuenta con una ubicación estratégica y iv) posibilita la fácil producción de ejemplares vegetales que requieran poco mantenimiento posterior; hechos que resultan contundentes a efectos de sustentar técnicamente la contratación directa (...)”. Al respecto la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de nuestra Entidad, como área usuaria considera que los inmuebles que se pretende contratar tienen ciertas particularidades por lo que no podría tener sustitutos para la ejecución del proyecto “Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”.

De otro lado, se debe tener en cuenta lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en la Opinión N° 025-2018/DTN:

“(…) la normativa vigente considera el arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles existentes como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es prácticamente inviable, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que éste posee cuenta con determinadas características particulares que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble existente, esta obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

En tal sentido, resulta muy complejo realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurren distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales. (...)

Cabe precisar, que las características particulares de la presente contratación, que le permitirá a nuestra Entidad cumplir con sus objetivos, fueron identificados por el área usuaria, en el requerimiento sobre la base de las necesidades que demanda a nuestra Entidad, el mismo que tiene como finalidad pública “Ejecutar el Proyecto “Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, que permitirá a los beneficiarios mejorar su calidad de vida”. Estas características están relacionadas, entre otros, a la ubicación del inmueble, así como las dimensiones. Asimismo, de la información obtenida en la elaboración del expediente técnico se verificó que solo hubo un inmueble que cumplía con todas las características particulares que necesita la Municipalidad Distrital de San Marcos y le permitirá cumplir con la ejecución del Proyecto “Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”.

En efecto, la Municipalidad Distrital de San Marcos requiere la contratación de la adquisición de un bien inmueble existente, la cual obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, como es el caso de la Localidad del Caserío de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, requiriendo incluso que el inmueble posea





determinadas características específicas para que nuestra Entidad pueda cumplir con sus objetivos y la finalidad pública.

Por lo expuesto, esta Sub Gerencia en su calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, luego de realizar la evaluación técnica correspondiente considera que la mejor opción para realizar la Contratación de Bienes “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, es a través de la Contratación Directa con el proveedor CUEVA GOMERO ANTONIO ERNESTO, cuyo costo total asciende a S/ 814,385.00 (Ochocientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles).

Por las consideraciones señaladas, nos encontraríamos en el supuesto señalado en el artículo 27 de la Ley, Contratación Directa, donde se establece que “excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: literal j) para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.”

Asimismo, el citado artículo, indica también que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, y el artículo 101 del Reglamento, precisa que “(...) la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley (...)”.

De acuerdo al artículo 101 del Reglamento, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable. Asimismo, en el mismo artículo dispone que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. El presente caso, conforme a la sustentación técnica del área usuaria, cuenta con una georreferenciación y el cual identifica un único terreno.

Por último, cabe precisar que en el literal f) del artículo 2 de la Ley, principio de Eficacia y Eficiencia establece que “el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos...”;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe N° 1420-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, el Lic. Percy Américo Herrera Huayta Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad, formula la siguiente CONCLUSIÓN:

“...Por lo expuesto, que la Contratación de Bienes “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, configura el supuesto “para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles” establecido en el literal j) del artículo 27 de la Ley, conforme a lo establecido por los artículos 100 y 101 del Reglamento.

En ese sentido, contando con el informe técnico del área usuaria, teniendo la localización o georreferenciación en el expediente técnico y en cumplimiento del principio de eficiencia y eficacia, sería procedente la aprobación de la Contratación Directa para la “Adquisición de Terreno; en el(la) Creación del Vivero Municipal en Floricultura en el Caserío de Túpec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu del Distrito de San Marcos, Provincia Huari, Departamento Áncash”, con el proveedor CUEVA GOMERO ANTONIO ERNESTO, cuyo costo total asciende a S/ 814,385.00 (Ochocientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles)...”;

Que, mediante Informe N° 1420-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, el Lic. Percy Américo Herrera Huayta Sub Gerente de Abastecimiento de esta Entidad, formula las siguientes RECOMENDACIONES:

“...Se recomienda que el presente informe sea remitido al Titular de la Entidad o al funcionario al que se le hubieran delegado las facultades para la Contratación Directa en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, para su respectiva aprobación, previa emisión de la certificación de crédito presupuestario y del informe legal correspondiente emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, y la aprobación del expediente de contratación por el Titular de la Entidad o el funcionario al que se le hubiera delegado las facultades. Asimismo, en el presente informe se adjunta el resumen ejecutivo de las indagaciones en el mercado que consta de diez (10) folios...”;

Que, mediante INFORME N° 269- 2021-COVID-19/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda habiendo emitido la Resolución de Gerencia Municipal N° 0243-2021-COVID-19/GM/MDSM, que aprueba el Expediente de Contratación, solicita que se apruebe la Contratación Directa para la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2504543, con el proveedor ANTONIO ERNESTO CUEVA GOMERO, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 814,385.00 (Ochocientos catorce mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 Soles); se remite a su Despacho a fin de que se eleve conjuntamente con los actuados a Sesión de Concejo Municipal a fin de que se evalúe y apruebe la compra directa del bien inmueble especificado en el expediente IOARR, mediante Acuerdo de Concejo, debiendo el Acuerdo de Concejo que





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

aprueba la compra directa señalar la fuente de financiamiento para el pago del valor del terreno y la ubicación o localización geográfica de dicho terreno materia de adquisición;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2021, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores: Sr. Andrés Juan Marzano Vega, Sra. Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Sr. Santiago Marino Medina Dionicio, Sra. Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce, por unanimidad acordaron aprobar la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2504543, con el proveedor ANTONIO ERNESTO CUEVA GOMERO, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 814,385.00 (Ochocientos catorce mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el inmueble se encuentra en un área ubicado en la zona central y oriente de la Región Ancash, en las coordenadas UTM del sistema elipsoidal de referencia empleado en este levantamiento es el WGS 84 y el sistema de proyección empleado fue el UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR “UTM”, ZONA 18, con un área total de terreno a comprar 14,300.00 m2, compuesta por dos (2) predios ubicado en la zona rural del Distrito de San Marcos en la Localidad del Caserio de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Contratación de Bienes “ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CREACIÓN DEL VIVERO MUNICIPAL EN FLORICULTURA EN EL CASERÍO DE TUPEC DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANDRES DE RUNTU DEL DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”, con CUI N° 2504543, con el proveedor ANTONIO ERNESTO CUEVA GOMERO, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con un valor estimado de S/ 814,385.00 (Ochocientos catorce mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 Soles), fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, el inmueble se encuentra en un área ubicado en la zona central y oriente de la Región Ancash, en las coordenadas UTM del sistema elipsoidal de referencia empleado en este levantamiento es el WGS 84 y el sistema de proyección empleado fue el UNIVERSAL TRANSVERSAL DE MERCATOR “UTM”, ZONA 18, con un área total de terreno a comprar 14,300.00 m2, compuesta por dos (2) predios ubicado en la zona rural del Distrito de San Marcos en la Localidad del Caserio de Tupec del Centro Poblado de San Andrés de Runtu.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE